



**TLAXCALA**

GOBIERNO DEL ESTADO  
2011 - 2016

CONTRATO No.: BA-29-068-2013

CÓDIGO: 3242-2013



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNIFORMES Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, COMO CONTRATANTE Y A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA CORPORACION HH Y ASOCIADOS SA DE CV, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR HORACIO AGUILA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA. EL ITIFE** POR CONDUCTA DE SU REPRESENTANTE DE LA RA QUE

- A QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CONFORME AL DECRETO No. 26 EMITIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO LA PARTIDA NUMERO 50 LA FOLIO 57 F. 1 DE LA SECCION 14 DEL VOLUMEN CUATRO DEL DISTRITO DE HIDALGO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2009.
- B QUE EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACZIN, COMPARECE CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL ITIFE" Y CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE ACREDITAN MEDIANTE EL DECRETO DE CREACION QUE FACULTA A "EL ITIFE" CELEBRAR Y OBLIGAR A SU MANDANTE A ESTAR Y PASAR POR LOS ACEPTOS QUE EN ADELANTE SE ESTABLEZCAN.
- C PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA RAMO 33, FONDO V. APORTACIONES MÚLTIPLES, COMPONENTE II INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2013.
- D QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 30 FRACCIÓN III, 46, 52 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LA CONTRATANTE REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- E PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, CON FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE SE APLICÓ EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA CORPORACION HH Y ASOCIADOS SA DE CV, EN RAZÓN DE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS.
- F EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LA CONTRATANTE GARANTARÁ LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA FOLIO DE PANZA, MISMA QUE SE ANEXARÁ AL PRESENTE CONTRATO.
- G QUE HA OBTENIDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE, ASIMISMO, TRAMITARÁ LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

**SEGUNDA. EL CONTRATISTA** POR CONDUCTA DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO DECLARA QUE:

- A ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CON TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO PÓLIZA NUMERO 2090, VOLUMEN 1, DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA LIC. NORA MENDOZA ARREBILLAGA CORREDOR PÚBLICO NUMERO 2 DEL ESTADO DE TLAXCALA E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 22B\*5 DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.
- B ACEPTA SU PERSONALIDAD CON TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO ANTERIOR Y SU IDENTIFICACIÓN CON CREDENCIAL PARA VOTAR 88438211 Y NUMERO DE IDENTIFICADOR OCR 03952071930.
- C EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO **DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, QUE EL CONTRATISTA, S. R. DE HECHO O LA PERSONA QUE FORMAR PARTE DE ÉSTA, NO SE ENCUENTRA EN ALCUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
- D ES MEXICANO Y CONVIENE QUE, EN CASO DE QUE LEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SECURITA CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU SOBERANO EXTRANJERO, BAJA PENAL DE LEY EN BENEFICIO DE LA NACIÓN, MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- E TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- F CUENTA CON EL REGISTRO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE:  
1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CHA07046876 Y DOMICILIO FISCAL EN [REDACTED]
- G HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS Y HA ENTENDIDO LA NECESIDAD DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN DE SU PROYECTO, ASÍ COMO LOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

*[Handwritten signature]*

Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000  
Tel. 01 246 46 2 34 29, 46 2 55 00 Fax 01 246 46 2 00 20 Ext. 111  
tlaxcala@itife.gob.mx



*[Handwritten signature]*  
Clave: FT-OJ-05-00  
Página 1 de 12

**CONTRATO No.: BA-29-068-2013  
CÓDIGO: 3242-2013**

H CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS SIGUIENTES:

- CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN
- PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR PARTIDAS)
- PROGRAMA DE MONTOS SEMANALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR PARTIDAS)

ATENCIÓN A LO ANTERIOR MANIFIESTA QUE LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBLIGOS**

**"EL ITIFE"**, ENCOMENDADA A **EL CONTRATISTA**, SE OBLIGA A EJECUTAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA CONSISTENTE EN:

CÓDIGO	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
3242-2013	ALBERGUE ESCOLAR	ALBERGUE RURAL ZUMPANGO	ZUMPANGO, ATLANGATEPEC	EDIFICIO 'A' SUSTITUCIÓN DE LOSA, EDIFICIO 'B' SUSTITUCIÓN DE LOSA Y OBRA EXTERIOR

PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL PARÁFRASE ANTERIOR, **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A OBSERVAR PUNTUAL Y ESTRICTAMENTE LO ESTABLECIDO POR EL ORDENAMIENTO LEGAL, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LOS ANEXOS SEÑALADOS EN EL ANEXO H DE LA CONVOCATORIA SUPLENDA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ESTADO.

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN **89 (OCHENTA Y NUEVE) DIAS NATURALES**, LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE** Y LA FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA **VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN ANEXOS, DESCRITOS EN EL APARTADO H DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PODRÁ INICIARSE CUANDO HAYAN SIDO DESIGNADOS EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL ITIFE"** Y EL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"**, QUE FUNDIRÁN COMO RESIDENTE Y SUPERINTENDENTE RESPECTIVAMENTE, DE LA OBRA.

**TERCERA.- MONTO**

EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$649,000.00**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$103,840.00**, CON IMPORTE TOTAL DE **\$752,840.00**, (**SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.**), SERVO QUE SE DETERMINÓ CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES, CONTENIDOS EN LA PROPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA** QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO.

**CUARTA.- ANTICIPO**

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL ITIFE** OTORGARÁ A **EL CONTRATISTA** UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **\$225,852.00**, (**DOBECIENTOS VENTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.**), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ TRANSFERIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

EL ANTICIPO EQUIVALE AL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DEL VALOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**EL ITIFE** OTORGARÁ A **EL CONTRATISTA** EL ANTICIPO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ATENDIENDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, DENTRO A RECEPCIÓN POR **"EL ITIFE"** DE LA FACTURA Y PREVA ENTREGA DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL APARTADO I DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

DEBIDO ANTIQUE DIFERENCIA APLICADO POR **EL CONTRATISTA** PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LA OBRA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS, CONSTRUCCIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL ATRASO MILITAR PENA A **EL ITIFE** EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SEÑALADO, EN FECHA PACTADA, SERÁ MOTIVO PARA DEFERIR EN SU PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO **EL CONTRATISTA** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO A QUE SE REFEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** Y EN PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL APARTADO I DE LA CLÁUSULA NOVENA, NO PROCEDERÁ EL DEFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y, POR LO TANTO, **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

**EL CONTRATISTA** Y **EL ITIFE** ACEPTAN QUE, PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL MONTO DEL ANTICIPO OTORGADO SE AMORTIZARÁ DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.





LA AMORTIZACIÓN QUE SE APLICARA AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA DEBERA SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ESTE SE DEBERA CANCELAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL ES DECIR LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE EL CONTRATISTA.

7) PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A **EL ITIFE** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBE SER COMUNICADA A **EL CONTRATISTA**, LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO.

EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, EN EL PLAZO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD DEBERÁ PAGAR INTERESES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO AMORTIZADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL ITIFE**.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL EN EL CASO DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLÁUSULA Y SUS ACCESORIOS, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR UNA POLIZA DE FIANZA EN LOS PLAZOS, TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL APARTADO I DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

CON OBJETO DE QUE **EL ITIFE** COMPROBE LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLÁUSULA, PODRÁ DAR INFORMACIÓN Y PRATICAR REVISIONES EN CUALQUIER TIEMPO PARA EL MISMO EFECTO, **EL CONTRATISTA** DEBERÁ DAR A **EL ITIFE** Y A SUS REPRESENTANTES, TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, Y ACREDITAR EFECTIVAMENTE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS PAGOS O DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIER INDICIO QUE SE LA REQUIERA.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS SEMANALES Y CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADOS, SIENDO LA FECHA DE CORTE LOS DÍAS **VIERNES DE CADA SEMANA**, **EL CONTRATISTA** DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA, LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADECUITE LA EFICIENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS **3 DÍAS NATURALES SIGUIENTES** A LA FECHA DE CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS **3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES** DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES EN EL SUPUESTO DE QUE SURYAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INSCRIBIRÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y LA CORRESPONDIENTE FACTURA SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE OBRA DESIGNADA POR **EL ITIFE** PARA TA ES EFECTOS, LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES DEBERÁ ASENTARSE EN LAS MISMAS Y EN LA FACTURA.

PARA EL CASO DE FALTA DE PAGO O PARTELO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **EL ITIFE**, A SOLICITUD DE **EL CONTRATISTA**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA**.

EN EL EVENTO QUE **EL CONTRATISTA** HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO DE CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL ITIFE**.

NO SERÁN CONSIDERADAS COMO PAGOS EN EXCESO, LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **EL CONTRATISTA** QUE SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

**SEXTA.- LUGAR DE PAGO**

**EL ITIFE** Y **EL CONTRATISTA** CONVIENEN QUE EL PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LAS ESTIMACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y CUANDO PROCEDA EL PAGO POR CONCEPTO DE AJUSTES DE COSTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA SE HARÁ POR **EL ITIFE**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LIRA Y ORTEGA NUMERO 42, COLONIA CENTRO TLAXCALA.

**SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO**

**EL CONTRATISTA** PODRÁ CEDER O GRAVAR SUS DERECHOS DE COBRO, PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERÁN OBSERVAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

**EL CONTRATISTA** DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD A **EL ITIFE** DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO, EN LA QUE MANIFIESTE SU INTENCIÓN DE CEDER O GRAVAR TODOS O EN PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO, ESTA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE EL ITIFE** CUANDO MENOS CON **30 (TREINTA) DÍAS** DE ANTICIPACIÓN ACOMPAÑANDO EL DOCUMENTO DONDE SE ESPECIFIQUEN CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERÁN MATERIA DEL FUTURO GRAVAMEN O CESIÓN, Y LOS TERMINOS DE ESTA.

EN LA SOLICITUD DEBERÁ DECLARAR **EL CONTRATISTA** BAJO PROTESTA DE DECLARAR VERDAD, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD CUALQUIER CESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHOS DERECHOS DE COBRO, DE EXISTIR CUALQUIER CESIÓN O GRAVAMEN ANTERIOR DEBERÁ PRESENTARLO ASÍ Y AGREGAR TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICACIÓN.

**EL ITIFE** RESOLVERÁ DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL PUNTO ANTERIOR, DICHAS RESOLUCIONES DEBERÁN ENTENDERSE POR **EL ITIFE** EN UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR **EL CONTRATISTA**.



*[Handwritten signature]*

Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000

Tel. 01 246 46 2 34 29, 46 2 55 00 Fax 01 246 46 2 00 20 Ext. 111

tlaxcala@itife.gob.mx

Clave FT-OJ-05-00

Página 3 de 12

**CONTRATO No.: BA-29-068-2013**  
**CÓDIGO: 3242-2013**

- II. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ASÍ LO ADMITE **EL CONTRATISTA**, QUE **EL ITIFE** NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL CUAL **EL CONTRATISTA** SEA SUSTITUIDO EN SUS CRÉDITOS QUE SURTIERAN EN EL FAVOR CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- IV. **EL ITIFE** Y **EL CONTRATISTA** CONVIEREN EN QUE EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRAN LA SIGUIENTE PRELACIÓN U ORDEN DE PREFERENCIA EN SU PAGO:
- a) CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE **EL CONTRATISTA**.
  - b) CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
  - c) CRÉDITOS A FAVOR DE **EL ITIFE**, TENIENDO PREFERENCIA DENTRO DE ESTOS LOS QUE RESULTEN DE FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL O DE LOS ANTICIPOS QUE SE HAYAN OTORGADO A CUENTA DE ESTE CONTRATO A **EL CONTRATISTA**.
  - d) OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

**EL CONTRATISTA** RECONOCE EXPRESAMENTE QUE SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, SE OBRINA UN ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE COSTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CLÁUSULA QUINTA.

**OCTAVA AJUSTE DE COSTOS**  
LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS GUERRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS DETERMINADO PARA EL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL MISMO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE

LA REVISIÓN, CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE COSTO SEA AL ALZA SERÁ PROMOVIDA A SOLICITUD ESCRITA DE **EL CONTRATISTA**, LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN POR EL BANCO DE MÉXICO DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, CONFORME A LOS CUALES SE FUNDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITA Y QUE SÓLO PODRÁ REFERIRSE A LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR TRANSCURRIDO EL PLAZO MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROHIBIENDO EL DERECHO DE **EL CONTRATISTA** PARA RECLAMAR EL PAGO.

**EL ITIFE** DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE **EL CONTRATISTA**, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APROBADA POR **EL CONTRATISTA**, DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROPICIA EN CASO DE NO EMITIRLA DENTRO SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTES SEÑALADO SE DETALLA EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAAXCALA Y SUS MUNICIPIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA A LA BAJA, EL AJUSTE DE COSTOS SERÁ REALIZADO POR **EL ITIFE**. PARA TALES EFECTOS, LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA**, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA** PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJECUTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL IMPORTE DE O LOS AJUSTES DE COSTOS PROCEDENTES SERÁ AFECTADO POR UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS.  
EL COSTO POR FINANCIAMIENTO QUEDARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR **EL CONTRATISTA** EN SU PROPOSICIÓN.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **EL CONTRATISTA** Y **EL ITIFE** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **EL ITIFE** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS MÉTODOS Y METODOLOGÍA QUE EXISTA EN EL PROPIO BANCO DE MÉXICO.

EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONVENIDO, APLICANDO EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE, DEPENDIENDO APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE DEBERÁN ACUMULARSE.



**NOVENA.- GARANTIAS**

**EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR Y A SOSTENER EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLANCAYÁ Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO LO PRECISADO EN ESTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES GARANTIAS:**

PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA EJECUCIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE LE SEA OTORGADO POR **EL ITIFE** EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA PÓLIZA DE FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR **EL CONTRATISTA A EL ITIFE** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL PAGO DE ADJUDICACIÓN Y OTORGADA BAJO LOS CONVENIOS DE AFANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES Y PAGOS Y A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

LA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA, SE CANCELARÁ CUANDO **EL CONTRATISTA** HAYA AMORTIZADO O PAGO EL TOTAL DEL MISMO, PREVIAMENTE AUTORIZADO POR ESCRITO DE **EL ITIFE**.

PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE POR **EL CONTRATISTA** EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR **EL CONTRATISTA A EL ITIFE**, DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL PAGO DE ADJUDICACIÓN.

ESTAS PÓLIZAS DE FIANZAS DEBERÁN SER OTORGADAS BAJO LOS CONVENIOS DE AFANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO QUE **EL CONTRATISTA** NO ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PLAZO PACTADO EN ESTE APARTADO, **EL ITIFE** EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, PODRÁ DETERMINAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVAN DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOLAR EXTRA ADICIONAL Y LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, O BIEN, PRESENTARÁ UNA PÓLIZA DE FIANZA EN LA QUE DEBERÁ INDICARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **EL CONTRATISTA** CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SE CANCELARÁ CUANDO, ENTRE OTROS REQUISITOS, HAYA OTORGADO POR UN PLAZO DE **12 (DOCE) MESES** LA GARANTÍA DE BUENOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

ASI MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLANCAYÁ Y SUS MUNICIPIOS, RELATIVAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, **EL CONTRATISTA** A SU ELECCIÓN, SE OBLIGA A CONSTITUIR LA FIANZA, PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 2% DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% DEL MISMO MONTO EN EFECTOS VALIDOS, ESPECIALMENTE CONSTITUCIONES PARA ELLO, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **EL ITIFE**, SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE EJECUCIÓN, BUENOS SERVICIOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERA INCURRIDO **EL CONTRATISTA**.

A) EN EL CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA OPTADO POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER OTORGADA BAJO LOS CONVENIOS DE AFANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES Y A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA.

EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA OPTADO POR UNA AMORTIZACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS EN UN PERÍODO, TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLANCAYÁ Y SUS MUNICIPIOS, **EL CONTRATISTA** PODRÁ RETIRAR SU APORTACIÓN, ADEMÁS DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS PARA EL CASO, **EL ITIFE** INSTRUIRÁ O PROMOVERÁ A LA INSTALACIÓN FIDUCIARIA.

EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA OPTADO POR LA EXPEDICIÓN DE UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLANCAYÁ Y SUS MUNICIPIOS, **EL CONTRATISTA** PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN INMEDIATA.

**DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD DEL INMUEBLE**

**EL ITIFE** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA**, UNA VEZ OTORGADAS LAS GARANTIAS A **EL ITIFE** Y A plena satisfacción de la SECRETARÍA DE FINANZAS, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DE **EL ITIFE**, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

**DÉCIMO PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A DESIGNAR POR ESCRITO Y A ENTREGAR PARTICIPATIVAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERA Y SEGUNDA, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, EN LA RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **EL ITIFE** SE OBLIGA AL MOMENTO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO LA SOLICITUD PARA QUE SE SUSTITUYA EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.



*[Handwritten signature]*

**CONTRATO No.: BA-29-068-2013**  
**CÓDIGO: 3242-2013**

**EL ITIFE** EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DESIGNA POR ESCRITO COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRA PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS A LA RESIDENCIA DE OBRA Y QUE INCLUYA LAS FACILIDADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRECEPTO INDICADO.

ASIMISMO CONVIENE QUE EN CASO DE QUE **EL ITIFE** CONTRATE A UN TERCERA PARA REALIZAR TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN, **EL CONTRATISTA**, OTORGARA A ESTE LAS FACILIDADES, DOCUMENTOS Y DATOS NECESARIOS SIN EMBARGO SERÁ RESPONSABLE DE LA ADECUADA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. EL RESPONSABLE DE OBRA A QUIEN SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DE ESTA CLÁUSULA.

**DÉCIMO SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

1.- TRATÁNDOSE DE RECEPCIÓN TOTAL, **EL CONTRATISTA** NOTIFICARÁ A **EL ITIFE**, A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR OFICIO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SUSTENTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA **EL ITIFE**, DENTRO DE UN PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, VERIFICARÁ QUE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y QUE LOS TRABAJOS ESTUVAN REALIZADOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

A FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS **EL ITIFE** CONTARÁ CON UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA. BASA EN CUI SE LEVANTARÁ EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **EL ITIFE**.

EN EL ACTO DE ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS, **EL CONTRATISTA** EXHIBIRÁ LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR, DENTRO DE UN PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL DE LOS DIFERENCIAS Y EL SALDO RESULTANTE, DE EN REPDESACUERDO RESPECTO AL FINQUITO, O SI **EL CONTRATISTA** NO ACUERDA CON **EL ITIFE** PARA LA ELABORACIÓN DEL FINQUITO DENTRO DEL PLAZO INDICADO, **EL ITIFE** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR EL RESULTADO A **EL CONTRATISTA** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DEL FINQUITO A **EL CONTRATISTA**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO REALIZA GESTIÓN ALGUNA, EL FINQUITO SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

UNA VEZ ELABORADO EL FINQUITO, **EL ITIFE** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO, DEJANDO ÚNICAMENTE SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL FINQUITO, ASÍ COMO LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE **EL CONTRATISTA** NO PRESENTARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DE FALTO CON POSTERIORIDAD A SU FORMALIZACIÓN.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **EL ITIFE** TENDRÁ A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU DEPOSITO EN LA CUENTAS ASIGNADA RESERVATIVA O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO, AN FORMA SIMULTANEA, LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, MEDIANTE LA CUAL SE EXTINGUIRAN LOS DEBEROS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

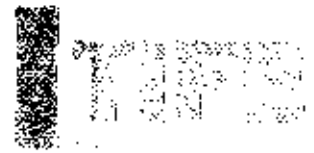
2.- TRATÁNDOSE DE RECEPCIÓN PARCIAL, DE ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES Y EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIEMPRE QUE A JUICIO DE **EL ITIFE** EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, SE PODRÁN REALIZAR RECEPCIÓN PARCIALES DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **EL ITIFE**, PARA LO CUAL LEVANTARÁN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS, SEGUN SE TRACE, POR PARTE DE **EL ITIFE**, **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A RESPONDER POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS, VICIOS OCULTOS, PAGOS DE BI INDEBIDO O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

**DÉCIMO TERCERA. - SUMINISTROS**

1.- EN LOS CASOS QUE SE PROCEDA EN RAZÓN DEL TIPO DE OBRA, **EL CONTRATISTA** GESTIONARÁ POR SU CUENTA:

- a) LOS PERMISOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, TALES COMO DE CONSTRUCCIÓN, DERECHOS DE VÍA, CRUCES CON VÍAS DE FERROCARRIL O CARRETERAS FEDERALES, CON LÍNEAS DE COMUNICACIÓN O TRANSMISIÓN O DE CUALQUIER PROPIEDAD PRIVADA.
- b) EL PERMISO DE ACUODONAMIENTO DE LÍNEAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE CONSTITUYAN OBSTACULOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO.
- c) LOS GASTOS DE INDEMNIZACIÓN QUE SE ORIGINEN POR LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SIERAN PAGADOS DIRECTAMENTE POR **EL CONTRATISTA**.
- d) LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA.
- e) A RECIBIR EN CALIDAD DE DEPÓSITO, LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE ESTE OBLIGADA A PROPORCIONARLE **EL ITIFE** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y TRANSMITIRLE EL RIESGO SU RESGGO, DESDE LOS ALMACENES Y OBLIGOSAS DE LA ZONA DE TRABAJO, HASTA LOS LUGARES DE LA INSTALACIÓN.
- f) VERIFICAR LA CANTIDAD DE LOS MATERIALES QUE RECIBA, DE ACUERDO CON LAS REMISIONES O LISTAS DE EMBARQUE Y CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PEDIDOS CORRESPONDIENTES.
- g) ESTABLECER, CONSERVAR Y MANTENR LOS ALMACENES NECESARIOS PARA LA CUSTODIA Y CONTROL DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR **EL ITIFE** OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A ATENDER LAS INDICACIONES QUE ÉSTA CONSIDERE PERTINENTE FORMAR, DERIVADOS DE SU FACILIDAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO LAS EXISTENCIAS Y EL ESTADO DE EL ALMACENAMIENTO.



- F. DEVOLVERÁ AL AL SE RESERVA Y EL ITIFE UNA VEZ TERMINADA LA OBRA LOS MATERIALES Y EQUIPOS SOBREPANTES, CLASIFICÁNDOLOS EN CATEGORÍAS CONVENIENTEMENTE EN COMPARACIÓN CON LOS INSTALADOS, MEDIANTE ENTREGA EN LOS ALMACENES Y BODEGAS DE LA ZONA DE TRABAJO EN DONDE SE LOCALICE LA OBRA
- H. PAGARÁ A EL ITIFE EL MONTE DE LOS PAGANTES DE MATERIALES Y EQUIPOS A LOS PRECIOS QUE HAYAN EN EL MOMENTO QUE DEBA ENTREGAR LOS MISMOS

SE ESTABLECE ENTRE LAS PARTES QUE EL CONTRATISTA ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS

**DÉCIMO CUARTA.- CAMPAMENTOS Y BODEGAS**

EN CASO DE QUE SEA NECESARIA LA INSTALACION DE CAMPAMENTOS Y BODEGAS, SE PERMITIRA A EL CONTRATISTA QUE UTILICE PARA LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE EL ITIFE LOS TERRENOS DISPONIBLES EN LAS CERCANIAS DE LA OBRA Y QUE SEAN PROPIEDAD O COPOSSESIONADAS POR EL ITIFE, SI ASI LO PREFERE EL CONTRATISTA PODRA UTILIZAR TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR O RENTA, PARA INSTALAR SUS CAMPAMENTOS Y BODEGAS, PERO EN TALES CASOS HARA POR SU CUENTA LOS ARREGLOS QUE SEAN NECESARIOS CON LOS PROPIETARIOS O CON LOS AGENTES QUE CORRESPONDA Y PAGARÁ AS MISMO LAS RENTAS Y DEMAS GASTOS RELACIONADOS A ESTOS ARREGLOS

EN CUALQUIER CASO, EL CONTRATISTA SOLICITARA Y OBTENDRA LA APROBACION DE EL ITIFE LA LOCALIZACION DE LOS TERRENOS QUE PRETENDE UTILIZAR LA QUE EN SU CASO DARA LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE

EL CONTRATISTA CONSTITUYA POR SU CUENTA Y CON CARGO A SUS COSTOS INDIRECTOS, LOS CAMPAMENTOS, OFICINAS, BODEGAS, BARRIOBARRIOS Y SUCURSOS PARA ALMACENAMIENTO DE EMPLEADOS QUE REQUIERA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

SEBRAN PROPIEDAD DE EL CONTRATISTA TODOS LOS BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A TALES INSTALACIONES, TENIENDO OBLIGACION DE RESTITUIRLOS A LA TERMINACION DE LA OBRA

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LAS INSTALACIONES QUE HAYA DE CAMPAMENTOS, CONSIDERANDO OFICINAS Y LOCALES PARA SERVICIOS MEDICOS SIAN DEL TIPO ADECUADO PARA ASEGURAR CONDICIONES RAZONABLES DE COMODIDAD, SEGURIDAD Y BIENESTAR DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, ASUMIENDO A ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y EL ORDEN DE SUS INSTALACIONES

LAS SERIES DE DEBARRA DE LOS EQUIPOS QUE CONSTITUYA NO DEBERAN DESCARGAR EN SITIOS O EN FORMA INCONVENIENTE CON RELACION A OTROS CAMPAMENTOS O EN CASOS HABITA LOS QUE PUEDE DAR LUGAR A LA CONTAMINACION DEL AGUA DE LA ZONA

**DÉCIMO QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS**

**PROGRAMAS.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE OBRA QUE ENVIADOS POR LAS PARTES CONVENCIONALMENTE SE INTEGRAN A ESTE CONTRATO**

**EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL PERSONAL OBRERO Y TECNICO LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y EN DE QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE Y LIMPIEZA EN LOS TRABAJOS**

EL PERSONAL OBRERO Y TECNICO DEBERA USAR CASCO, BOTAS Y PLANTAS COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCION DE LA OBRA

**BITÁCORA. EL ITIFE A TRAVES DE SU RESIDENCIA DE OBRA, LLEVARA UNA BITÁCORA, QUE SERA EL INSTRUMENTO TECNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, EN LA CUAL SERA COMO MEDIO DE COMUNICACION CONVENCIONAL, ENTRE LAS PARTES Y ESTARA VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EN EL QUE DEBERAN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, ASI COMO EL PAJO DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS, SUSPENSIONES Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU EJECUCION, ASIMISMO SE ASENTARÁN Y RESOLVERÁN PROBLEMAS ESPECIFICOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO, DESDE LA FECHA DE INICIACION HASTA LA CONCLUSION, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DICHA BITÁCORA LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DE ESTE CONTRATO, ESTA BITÁCORA CONSTITUIRA EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ORGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CON EL PRESENTE CONTRATO A EL CONTRATISTA.**

**EL ITIFE Y EL CONTRATISTA PERJURAN EN QUE EL USO DE LA BITÁCORA ES DE CARACTER OBLIGATORIO Y QUE ES UN INSTRUMENTO QUE VA A NULLA A AMBAS PARTES EN LOS TERMINOS DEL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**EQUIPO.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TENER EL EQUIPO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACION DE LA OBRA EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y DISPONIBILIDAD EN EL SITIO DE REALIZACION DE LA MISMA**

**RETENCIONES.- EL CONTRATISTA ADEPTA QUE EL ITIFE AL REALIZAR EL PAJO DE LAS ESTIMACIONES, LE RETIENGA LO SIGUIENTE**

RETENCION DE 2 AL MILLAR PARA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DEL TLAXCALA, S. SE ENCUENTRE REGISTRADO COMO MIEMBRO DE DICHA CAMARA  
LAS RETENCIONES FACTURAS EN LA CLASE LA DÉCIMO NOVENA DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

**DÉCIMO SEXTA.- DISCREPANCIAS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO**

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO LLEGARAN A SU POR DISCREPANCIAS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO, SOBRE LOS ASPECTOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN DE MANERA ESPECIFICA Y LIMITADA A LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS REPRESENTANTES DESIGNADAS POR CADA UNA DE ELLAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA CLARA EN QUE CONSISTE PARA QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE ACUERDACIONES AL DIA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACION, SI EN EL PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HÁBILES SE PROCURE LLEGAR DE ACUERDO Y ACUERDO A LA MEJOR SOLUCION PARA LAS PARTES



LA RESOLUCION A QUE LLEGUEN LAS PARTES, DEBERA EMITIRSE POR ESCRITO PARA LO CUAL SE LEVANTARA LA MINUTA CORRESPONDIENTE, QUE SERA SU SUECTA POR SUS REPRESENTANTES, RECONOCIENDO DESDE AHORA TOTAL Y VALDE A DICHO ACUERDO

*[Handwritten signature]*

Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000  
Tel. 01 246 46 2 34 29, 46 2 55 00 Fax 01 246 46 2 00 20 Ext. 111

tlaxcala@itife.gob.mx

Clave FI-OJ-05-00  
Página 7 de 12

**CONTRATO No.: BA-29-068-2013**  
**CÓDIGO: 3242-2013**

EN EL SUPUESTO DE QUE EN EL TERMINO ESTABLECIDO LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGUN ACUERDO QUE PONGA FIN A LA DISCREPANCIA QUE EDARAN Y SALVO SUS DEFECTOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ASPECTOS ESPECIFICOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETER A UN PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION PARA EL CASO DE QUE SE LEGEREN A PRESENTAR DISCREPANCIAS ENTRE ELLAS

- ❖ SUMINISTRO DE MATERIALES
- ❖ INTERPRETACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCION
- ❖ INTERPRETACION DE LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION
- ❖ DETERMINACION DE LOS PRECIOS EN RAJORDINACION

LAS PARTES RECONOCEN QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE ESTA CLAUSELA NO SE REFIERE A PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA

**DÉCIMO SÉPTIMA.- CESION DE DERECHOS**

**EL CONTRATISTA** NO PODRA CEDER EN NINGUN CASO A OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES, YA SEA EN TODO O EN PARTES, LOS DEFECTOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EFECTUADOS, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSELA SEPTIMA

**EL CONTRATISTA** NO PODRA EJECUTAR LA OBRA O PARTE DE LA MISMA POR OTRO, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON APERTO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**DÉCIMO OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ES TODO HECHO DE LA NATURALEZA O ACTO DEL HOMBRE IMPREVISIBLE O INEVITABLE QUE SIN CULPA O NEGLIGENCIA DE ALGUNA DE LAS PARTES, TOME A ESTA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA O TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, O EL HECHO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS O LA FORMA CONVENIDA PARA DICHO CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO

ENTRE LOS CASOS FORTUITO O DE FUERZA MAYOR PUEDEN DETERMINARSE DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES EVENTOS SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PARRAFO SIGUIENTE

- ❖ INCENDIOS
- ❖ TERREMOTOS
- ❖ GUERRAS
- ❖ INUNDACIONES
- ❖ SAHUMALES
- ❖ DELUGAS DECLARADAS
- ❖ CICLONES
- ❖ NEVONES O DERTORRIBOS
- ❖ CATASTROFES DE TRANSPORTES MARITIMOS, FERROVIARIOS, AEREOS O TERRESTRES,
- ❖ PARO DE FABRICAS POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA**

CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES POR EFECTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARA LIBERADA DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE CON DICHO CUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA INDEMNIZACION DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE EN TAL EVENTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO HAYA DADO O CONTRIBUIDO A QUE SE PRODUJERA

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO NOTIFIQUE DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE Y ADOPTAR LAS MEDIDAS URGENTES TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSION DE SUS EFECTOS O DAÑOS A LAS PERSONAS O BIENES DE LA OTRA PARTE

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ACREDITE A SATISFACCION DE LA OTRA MEDIANTE LAS CONSTANCIAS PROBANDAS, LA EXISTENCIA, DURACION Y EFECTOS DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LA PARTE QUE NO SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE ABSTENDRA DE EXIGIR INDEMNIZACION ALGUNA O DE APLICAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN CUI INCLERRA LA PARTE QUE LO SUFRA, SI SE SATISFACEN LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL PARRAFO TERCERO DE ESTA CLAUSELA, INCLUYENDO LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE SER APLICABLE SE ESTABLECERA DE COMUN ACUERDO NUEVA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA

CADA PARTE REPORTARA INDIVIDUALMENTE LAS CONSECUENCIAS ECONOMICAS QUE PRODUZCA EN SUS RESPECTIVOS PATRIMONIOS EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

EN EL EVENTO DE QUE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACION DE LA OBRA, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE **EL ITIFE** LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE QUEDAN LOS TRABAJOS EN DICHO MOMENTO

NO SE CONSIDERARAN COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR LOS RECRASOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA QUE PUEDAN ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA

**DÉCIMO NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA**

A FIN DE VERIFICAR SI **EL CONTRATISTA** ESTA REALIZANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO O DE UTILIZACION DE LOS INSUMOS, **EL ITIFE** COMPARARA MENSUALMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LOS INSUMOS ENTREGADOS O LOS INSUMOS UTILIZADOS, CON EL FIN DE LOS QUE DEBERON REALIZARSE EN LOS TERMINOS DE DICHO PROGRAMA, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA





SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA, DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS Y DE LOS INSUMOS UTILIZADOS ES MENOR QUE EL DE LOS QUE DEBERON REALIZARSE, **EL ITIFE RETENDRA EN TOTAL DEL CINCO POR CIENTO (5%)** DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES MULTIPLICADA POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL MES EN EL CUAL SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS, LA ENTREGA DE SUMINISTROS Y LA UTILIZACIÓN DE INSUMOS, HASTA EL DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA RETENCIÓN A LA DIFERENCIA QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARA EN BENEFICIO DE **EL ITIFE** A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, ESTA PENA CONVENCIONAL SE DETERMINARA ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENCIONAL.

SI **EL CONTRATISTA** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO, TAMBIEN COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERA CUBRIR A **EL ITIFE** LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL **CINCO POR CIENTO (5%)** SOBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADOS OPORTUNAMENTE Y SE APLICARA SOBRE LOS MONTO DEL CONTRATO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN AJUSTAR EL IMPORTE AL VALOR ADICIONADO, SI **EL CONTRATISTA** CONTINUA EJECUTANDO TRABAJOS EN EL PERIODO DE PENALIZACIÓN, DEBERA IRSE AJUSTANDO LAS PENAS, DESCONTANDO LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS QUE SE VAYAN EJECUTANDO HASTA LAS FECHAS DE CORTES PROGRAMADAS EN DONDE SE ACREDITEN LOS AVANCES DE OBRA DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGUN CASO PODRA SER SUPERIOR EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DE LA CLASULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERAN CUANDO OCURRAN CULPAS IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA**, LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARA CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES DE TERMINACIÓN, SEÑALADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENCIONAL.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS, EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, **EL ITIFE** PODRA HACER EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTABLECIDA, SI EL TONARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL ITIFE**, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE EN TAL EVENTO, **EL ITIFE** PARA AL PROGRAMAR LAS MODIFICACIONES QUE A SU JURIO PROCEDAN.

EN CASO DE QUE **EL ITIFE** CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES OPTÉ POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA**, PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS, ABSTENIENDOSE DE COBRAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGE EL FINQUEÑO CORRESPONDIENTE, LO QUE SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

LO ANTERIOR NO SUPLENDRÁ DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE PUEDIERAN EXISTIR.

**VIGÉSIMO.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

**EL ITIFE** PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODA O EN PARTES LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, DEBIENDOSE DE GERMINAR EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRA PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

PARA TALES EFECTOS **EL ITIFE** NOTIFICARA LA SUSPENSIÓN A **EL CONTRATISTA**, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARA EN TOTAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE CUMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENCIONAL.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PROCEBIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL ITIFE**, ESTE PAGARA A **EL CONTRATISTA** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LIMITANDO SU PAGO A LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SI EMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE DEBERAN CONSIDERAR COMO BASE PARA SU CÁLCULO, LOS PROGRAMAS Y COSTOS ORIGINALMENTE PROPLESTOS POR **EL CONTRATISTA**, DEBIENDOSE AJUSTAR CON EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE ACTUACIÓN AUTORIZADO ANTES DE LA SUSPENSIÓN.

LA FORMALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN SE REALIZARA MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE DEBERA LEVANTAR **EL ITIFE**.

**VIGÉSIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

CON APEGO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA LEY OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL ITIFE** PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARA UN DAÑO O PERIUCIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLASULA ANTERIOR, COMUNICÁNDO DICHA DECISIÓN POR ESCRITO A **EL CONTRATISTA**.

UNA VEZ COMUNICADA POR **EL ITIFE** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, PROCEDERA A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACER ALGO DEL INMEDIANTE DE LAS OBLIGACIONES SUSCITADAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **EL CONTRATISTA**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, DCHA ACTA SE



*[Handwritten signature]*

Lira y Ortega No. 42 Cot. Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000

Tel: 01 246 46 2 34 29, 46 2 55 00 Fax 01 246 46 2 00 20 Ext. 111

tlaxcala@itife.gob.mx

Cave FT-02-05 00

Página 9 de 12

**CONTRATO No.: BA-29-068-2013**  
**CÓDIGO: 3242-2013**

LEVANTARA ANTE LA PRESENCIA DEL NOTARIO PÚBLICO. ASÍ MISMO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA CANTONERA.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBLETE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **EL CONTRATISTA** PODRÁ OPTAR POR NO RECURRAR EN ESTE SUPUESTO, SI OPCIÓN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD A **EL ITIFE** QUE EN RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LAS MISMA, EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE **EL CONTRATISTA** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI **EL ITIFE** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE **EL CONTRATISTA**.

CUANDO SE DE POR TERMINADO ANORMALMENTE EL CONTRATO, **EL ITIFE** HACERÁ A **EL CONTRATISTA** LOS TRABAJOS DEJADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE Tlaxcala y SUS MUNICIPIOS, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN ÚNICAMENTE CON ESTE CONTRATO.

EL FINQUITO DEL CONTRATO, CUANDO ESTE SE HAYA DAJO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, DEBERÁ OBSERVAR LAS REGLAS QUE PARA EL FINQUITO DE OBRA CONCLUIDA SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE Tlaxcala y SUS MUNICIPIOS.

**VIGÉSIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEL ACERO DE REFUERZO**

LOS ACEROS PARA CONCRETO HIDRÁULICO A QUE SE REFIERE ESTA NORMA SON LOS QUE SE UTILIZAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES CUALQUIER EN OBRA PREFABRICADOS NORMALES Y CONCRETOS PONTENSADOS Y PRETENSADOS.

01. EL ACERO QUE SE UTILICE DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE UNA MARCA DE RECONOCIDA CALIDAD, SINGUN ACERO DE MARCA NUEVA O SIN ANTECEDENTES DE BUENA CALIDAD, SERÁ AUTORIZADO HASTA QUE SE HAYAN HECHO ENSAYES CON RESULTADOS SATISFACUTORIOS. **EL CONTRATISTA** DEBERÁ INDICAR CUÁL ES EL TIPO DE ACERO QUE SE VA A EMPLEAR EN LA OBRA, PARA HACER EL MUESTREO, ENSAYE DEL MISMO ANTES DE QUE SE EMPIECE A USAR DICHO ACERO. POR CADA LOTE DE 10 TON. O FRACCIÓN, FORMADO POR BARRAS DE UNA MISMA MARCA, UN MISMO GRADO, UN MISMO DIÁMETRO Y UNA MISMA BARRERA, SE TOMARÁ UN ESPECIMEN PARA ENSAYE DE TENSION QUE NO SERÁ DE LOS EXTREMOS DE LAS BARRAS, SI EL PELEZZO DE FLENCIA RESULTA MAYOR O IGLAL QUE EL MÍNIMO ESPECIFICADO EN LA NORMA NOM-B-40-1989 Y CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE ALARGAMIENTO CORRESPONDIENTE, SE PODRÁ USAR EL LOTE CORRESPONDIENTE.

**EN CUALQUIER CASO SE ADMITIRÁ LA GARANTÍA POR ESCRITO DEL FABRICANTE DE QUE EL ACERO CUMPLE CON LA NORMA CORRESPONDIENTE.**

02. CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE HAGAN PRESUMIR QUE SE HAN MODIFICADO LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO, DEBERÁN HACERSE NUEVAS PRUEBAS DE LABORATORIO, PARA QUE **EL I.T.I.F.E.** DECIDA SOBRE SU UTILIZACIÓN O RECHAZO.
03. EL ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO DEBERÁ LLEGAR A LA OBRA SIN ONDACIÓN, FLEXIÓN, RAYADO, DE ACERTES O GRIetas, CILINDROS, ESCAMAS, HORMIGURAS Y DEFORMACIONES DE LA SECCIÓN.

**EL CONTRATISTA** DEBERÁ ANEXAR A LA ENTREGA CORRESPONDIENTE COPIA DE LA FACTURA EN LA QUE DEBE MENCIONAR LA MARCA DEL ACERO ADQUIRIDO, DEBIENDO SER ÉSTE DE MARCA DE RECONOCIDA CALIDAD O EN SU DEFECTO SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYES NECESARIOS PARA SU AUTORIZACIÓN.

**DE LOS CONCRETOS**

LOS CONCRETOS HIDRÁULICOS SE DESIGNARÁN DE ACUERDO CON LA CARGA UNITARIA DE RUPTURA LA COMPRESIÓN (FC) FIJADA EN EL PROYECTO. **EL CONTRATISTA** DEBERÁ HACER LAS PRUEBAS DE ENSAYE CON LA FRECUENCIA QUE **EL I.T.I.F.E.** CONSIDERE NECESARIO, SI AL EFECTUAR LOS ENSAYES SE ENCUENTRA QUE EL CONCRETO ELABORADO NO CUMPLE CON LA RESISTENCIA, DEBERÁ MOVVERSE O DEVOLVERSE Y SUSTITUIRSE POR CONCRETO NUEVO QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS FIJADAS EN EL PROYECTO.

01. LA CALIDAD DE CONCRETO EN OBRAS SE VERIFICARÁ MEDIANTE PRUEBAS DE RESISTENCIA A COMPRESIÓN EN CILINDROS FABRICADOS, CURADOS Y APROBADOS DE ACUERDO CON LAS **NORMAS NOM C-159 Y NOM C-83** EN UN LABORATORIO ACEPTADO POR **EL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITAMIENTO DE LABORATORIOS DE PRUEBAS (SINALP)**.
02. CUANDO EL CONCRETO NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE RESISTENCIA, SE PERMITIRÁ EXTRAER Y ENSAYAR CORAZONES DE ACUERDO CON LA **NORMA NOM.C-169** DEL CONCRETO EN LA ZONA REPRESENTADA POR LOS CILINDROS QUE NO CUMPLIERON, SE PRUBARÁN 3 CORAZONES POR CADA INCUMPLIMIENTO CON LA CALIDAD ESPECIFICADA.
03. CUANDO SE UTILICE CONCRETO EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES CON RESISTENCIA  $F_c \geq 250 \text{ kg/cm}^2$ , **EL CONTRATISTA** DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LOS INFORMES DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PRUEBA EFECTUADOS POR UN LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA); LOS INFORMES DE CALIBRACIÓN SE PRESENTARÁN POR **EL CONTRATISTA** CUANDO INGRESE EL ESTIMACION.

**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN O INSTALEN EN LOS TRABAJOS, OBJETO DE LA OBRA MUYO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCURRIDOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE PUEDAN CAUSAR A **EL ITIFE** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS SEÑALADA EN EL APARTADO II DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.



ES FACULTAD DE **EL ITIFE**, REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA EN EL TIPO DE ESTOS, O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

AS, MISMO, EN VIRTUD DE QUE **EL CONTRATISTA** ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ A SU VEZ CUMPLIR A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ÓRDENES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE EXISTAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **EL ITIFE**, LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **EL CONTRATISTA**.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO COBIERTO POR LA GARANTÍA, **EL ITIFE** DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **EL CONTRATISTA** PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO, **EL ITIFE** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIR QUE DEBEN RECONSTRUIR OBIETIVO A GARANTÍA.

LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE QUEDA A SALVO LOS DEFECTOS DE **EL ITIFE** PARA EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL PAGO DE LAS CANTIDADES NECESARIAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE LE CORRESPONDA A EFECTO DE LA PRIMERA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CON OTRA A ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMO TERCERA.- RELACIONES LABORALES.**

**EL CONTRATISTA** COMO EMPLEADOR Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DE LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **EL CONTRATISTA** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **EL ITIFE** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMO CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**EL ITIFE** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **EL CONTRATISTA** O POR CAUSAS GENERALES.

EN RELACION CON LAS OBRAS, **EL ITIFE** DETERMINARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO POSTERIORMENTE A LA FECHA CONCLUIDA DE NICIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SUJETA INCLUIDAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJOS O EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SUPUESTO DE LOS QUE SE PREVEN EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

CUANDO **EL ITIFE** DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DEBER APARICIÓN DE CUALQUIER ANEXO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PARRAFO SIGUIENTE EN EL CANTO QUE SI ES **EL CONTRATISTA** QUE TEN DERECHO RESPONDER, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA A. JUDICIAL FEDERAL EN LA MATERIA Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

**EL ITIFE** NOTIFICARÁ A **EL CONTRATISTA** EL FINADO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EN FORMA FORMAL Y POR ESCRITO, A FIN DE QUE ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS DE QUE ESTE PERTENEZCAN.

EN LA NOTIFICACIÓN QUE **EL ITIFE** REALICE A **EL CONTRATISTA** RESPECTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SE SEÑALARÁN LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONANDO LOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS EN QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO, **EL ITIFE**, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER **EL CONTRATISTA**, RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ A **EL CONTRATISTA** EL PROCEDENTE DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A QUE SE PROMUEVA LA RESPUESTA DE **EL CONTRATISTA** CUMPLIDO LO ANTERIOR, **EL ITIFE** PODRÁ EXIGIRLE A EL MISMO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS EN EL MISMO, EN SU CASO O BIEN NOTIFICARLE DE MANERA EFECTIVA EL DECISIÓN DE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ QUE SE ADOPTE NUESTRO A **EL CONTRATISTA** LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL ITIFE**, ESTA PROCEDERÁ A TORNAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS COMPLETADOS PARA DARSE EN CASO DEL INMUEBLE Y LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA CONFORMIDAD DE **EL CONTRATISTA**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ANOTANDO ASIMISMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN.

**EL CONTRATISTA** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **EL ITIFE** EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE **EL ITIFE** LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN PREVISTOS EN FORMA ENCLAVATAVA Y NO LIMITATIVA EN ESTA CLÁUSULA Y EN LA DECIMONOVENA RELATIVA A SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA, **EL ITIFE** Y **EL CONTRATISTA** CONVIENE EN QUE AQUELLA PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE COBRAR LOS IMPORTE RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS A UN VALOR LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS ASÍ COMO EL VALOR RELATIVO A LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN EL CASO DE HABER SIDO ENTREGADOS A **EL CONTRATISTA**, AS, MISMO, DEBERÁ PREVERSE EL VALOR RELATIVO A LOS EQUIPOS, MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN EL PROCESO DE ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZACIÓN.



**CONTRATO No.: BA-29-068-2013  
CÓDIGO: 3242-2013**

**VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES**

EL ITIFE Y LA CONTRATISTA DEBEN EN CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MONTO O PLAZO DE ESTE CONTRATO O SUS ANEXOS, DEBERA REALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, CON LAS NUEVAS CONDICIONES, ESTOS CONVENIOS DEBERAN SER AUTORIZADOS POR EL ITIFE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN.

NO SE OTORGARA ASÉCUROS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, EN TERMINOS DEL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS PARA MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO

**VIGÉSIMO SEXTA.- DOMICILIOS**

EL ITIFE EN CALLE Y ORTEGA No. 42, COLONIA CENTRO, P. 90000 TLAXCALA, TLAX.  
EL CONTRATISTA, EN CALLE IGNACIO PICAZO 25-B, UNIDAD HABITACIONAL PANZACOLA C.P. 90805 CHIHAUTEMPAN, TLAXCALA.

**VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PRECIO Y/O DEL CONTRATO**

LAS PARTES CONVienen EN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL DE ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECENA LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO

**VIGÉSIMO OCTAVA.- LEGISLACION**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS ARRIVOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERAN APLICABLES SUPLENTORAMENTE EL CODIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

**VIGÉSIMO NOVENA.- JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES**

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX. POR TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE TUVIERA CUALQUIER DERECHO POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO TANTO LA DEPENDENCIA, COMO EL CONTRATISTA DECLARAN ESTAR CONFORMES Y DE ACUERDO A LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y EFICACIA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE FIRMAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX. A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

POR "EL ITIFE"

POR "EL CONTRATISTA"

JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL

MORACIO AGUILA RODRIGUEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO